

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia . . .	100	»	»	40
Edictos y anuncios: línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Wenceslao Salgado Alba, vecino de Santullano, parroquia de Pigüeces, Ayuntamiento de Somiedo, solicita derivar 150 litros de agua por segundo, del río Pigüefia, en términos de su vecindad, con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado de uso particular y público.

Se proyecta derivar las aguas por la margen izquierda, mediante una presa de troncos hincados de unos 12 metros de longitud y 2,85 metros de altura, a un canal de 159,25 metros de longitud, que conduce las aguas a la cámara de carga, anexa a la casa de máquinas, y que desagua en el mismo río.

Se propone la ampliación de las tarifas tope unificadas aprobadas, que figura en el "B. O. del Estado" de 26 de diciembre de 1952. Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Somiedo, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 2 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Autorizando a S. A. Electra de Viesgo, la instalación y construcción de la línea de transporte que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Electra de Viesgo, domiciliada en Oviedo, en solicitud de autorización para instalar línea de transporte de energía eléctrica a 12 kv. desde Camarmeña a Arenas de Cabrales, con el fin de alimentar los trabajos de construcción del nuevo Salto de Arenas de Cabrales y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. A. Electra de Viesgo, la instalación de la citada línea.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Tercera. Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales, de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar prestación del servicio de la Delegación Técnica de Restricciones de la zona, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 5 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. Director de S. A. Electra de Viesgo.—Oviedo.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Don José Rubiera Zubizarreta, como Ingeniero Director del grupo "Melendreras", propiedad de la Sociedad Hullera Española, sito en el paraje de Estrada, parroquia de Moreda, del concejo de Aller, solicita autorización para la instalación de un cable

aéreo para transporte de carbón desde el décimo piso al octavo.

El cable será del tipo vaivén, y salvará una distancia horizontal de 182 metros, con pendiente de 32,5 por 100 y diferencia de nivel entre las estaciones de carga y descarga de 72 metros.

El trazado atraviesa terrenos y praderas de propiedad particular, así como también terreno comunal del Ayuntamiento de Aller.

Lo que se hace público para que todos los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Aller o en la Jefatura del Distrito Minero, dentro del plazo de quince días.

El proyecto se halla en la Jefatura del Distrito Minero, a disposición de quien desee examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días, hábiles de once a trece horas, durante el plazo indicado.

Oviedo, 9 de febrero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont y Colmeiro.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por doña Dolores Alvarez Prida Vega, vecino de Fresnedo (Teverga), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de ciento cincuenta y ocho hectáreas de extensión que se denominará "Lenis Rosina" y sito en el paraje llamado La Ferreirúa, Collada del Reflujo y Navariegas, parroquia de San Justo de Páramo, del término municipal de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Pico Ferreirúa, sito en la divisoria de Asturias y León. De punto de partida a primera Norte, 27,50 Este, 400 metros; de

primera a segunda Oeste, 27,50 Norte, 2.500 metros; de segunda a tercera Sur, 27,50 Este, 1.200 metros; de tercera a cuarta Este, 27,50 Sur, 200 metros; de cuarta a quinta Norte, 27,50 Este, 100 metros; de quinta a sexta Este, 27,50 Sur, 300 metros; de sexta a séptima Norte, 27,50 Este, 200 metros; de séptima a octava Este, 27,50 Sur, 100 metros; de octava a novena Norte, 27,50 Este, 100 metros; de novena a décima Este, 27,50 Sur, 100 metros; de décima a once Norte, 27,50 Este, 100 metros; de once a doce Este, 27,50 Sur, 100 metros; de doce a trece Norte, 27,50 Este, 100 metros; de trece a catorce Este, 27,50 Sur, 100 metros; de catorce a quince Norte, 27,50 Este, 200 metros; de quince a dieciséis Este, 27,50 Sur, 300 metros; de dieciséis a diecisiete Sur, 27,50 Oeste, 100 metros; de diecisiete a dieciocho Este, 27,50 Sur, 700 metros; de dieciocho a diecinueve Norte, 27,50 Este, 100 metros; de diecinueve a punto de partida Este, 27,50 Sur, 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento cincuenta y ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte verdadero en grados centesimales.

Fué admitido este registro con el número 27.487.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Olegario Quintana Viejo, vecino de Quirós, se solicita un permiso de investigación de mineral de espato-flúor de 938 hectáreas de extensión que se denominará "Tene", y sito en los parajes llamados Tene, Collada de Aciera y Bermiego, parroquias de Las Agüeras y Bermiego, del término municipal de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Este de la Iglesia de Bermiego. De punto de partida a primera estaca, se medirán 900 metros dirección Este; de primera a segunda, 3.050 metros dirección Norte; de segunda a tercera, 2.800 metros dirección Oeste; de tercera a cuarta, 2.900 metros dirección Sur; de cuarta a quinta, 500 metros dirección Este; de quinta a sexta, 700 metros dirección Sur; de sexta a séptima, 1.600 metros dirección Este; de séptima a octava, 500 metros dirección Norte;

de octava a novena, 700 metros dirección Este; de novena a primera, 50 metros dirección Norte, quedando así cerrado el perímetro de las novecientas treinta y ocho hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte Verdadero.

Fué admitido este registro con el número 27.472.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Guillermo Hurlé Menéndez, vecino de Alonso Quintanilla, 5, Oviedo, representante de don José Herrero Riesgo, se solicita un permiso de investigación de mineral de antimonio de 79 hectáreas de extensión que se denominará "Margarita 2.^a", y sito en los parajes llamados Villacanes, Buba y Vallín, parroquia de Naviego, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina norte de la casa denominada Villacanes, propiedad de don Manuel Blanco, sita en Villacanes. De punto de partida a primera estaca dirección Norte se medirán 100 metros; de primera a segunda Oeste, 100 metros; de segunda a tercera Sur 400 metros; de tercera a cuarta Este, 100 metros; de cuarta a quinta Sur, 300 metros; de quinta a sexta Este, 100 metros; de sexta a séptima Sur, 300 metros; de séptima a octava Este, 100 metros; de octava a novena Sur, 300 metros; de novena a 10 Este, 100 metros; de 10 a 11 Sur, 200 metros; de 11 a 12 Este, 300 metros; de 12 a 13 Norte, 1.500 metros; de 13 a primera Oeste, se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y nueve hectáreas solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 27.505.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Arturo Llamado Fernández, vecino de San Julián de Bimenes, se solicita un permiso de investigación de mineral de hulla de 120 hectáreas de extensión que se denominará "Mary-Te", y sito en el paraje llamado Cueto Villaiz, pa-

rriquia de Priandi, de los términos municipales de Nava y Bimenes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cuadra de Luis González, sita en Cueto Villaiz. desde este punto de partida a primera estaca en dirección Norte 41 grados 30 centésimas Oeste, se medirán 120 metros; de primera a segunda dirección Oeste 41 grados 30 centésimas, se medirán 1.600 metros; de segunda a tercera dirección Sur 41 grados 30 centésimas Este, se medirán 500 metros; de tercera a cuarta dirección Este 41 grados 30 centésimas Norte, se medirán 1.600 metros; de cuarta a quinta dirección Sur 41 grados 30 centésimas Este, se medirán 300 metros; de quinta a sexta dirección Este 41 grados 30 centésimas Norte, se medirán 500 metros; de sexta a séptima dirección Norte 41 grados 30 centésimas Oeste, se medirán 800 metros; de séptima a primera dirección Oeste 41 grados 30 centésimas Sur, se medirán 500 metros, cerrando así el perímetro de las ciento veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.495.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Aurelio Tuñón Velasco, vecino de La Felguera (Langreo), se solicita un permiso de investigación de mineral de hulla de cien hectáreas de extensión que se denominará "Carmen", y sito en los parajes llamados Monte Felguero y otros, parroquia de Coballes, del término municipal de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Este del corral de Ramón González García, próximo a la fuente de Caemete, (referencia de la mina "Natividad", número 24.130). De punto de partida a primera estaca, se medirán 240 metros dirección Sur 4,69 Oeste; de primera a segunda, se medirán 1.600 metros dirección Este 4,69 Sur; de segunda a tercera, se medirán 500 metros dirección Norte 4,69 Este; de tercera a cuarta, se medirán 2.000 metros dirección Oeste 4,69 Norte; de cuarta a quinta, se medirán 500 metros dirección Sur 4,69 Oeste; de quinta a primera,

se medirán 400 metros dirección Este 4,69 Sur, quedando así cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.474.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos que se expondrán, por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 26 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LLANES

Don Arturo Barreiro Díaz Teniente de Navío de la Armada, Escala de Tierra, del Cuerpo General de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito Marítimo de Llanes.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta Local de Alistamiento de este Distrito Marítimo, ha sido fijado el tipo del jornal de un bracero en los términos municipales que a continuación se expresan, con la siguiente cuantía.

Llanes, 25 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para la aplicación del Reclutamiento vigente de la Marinería de la Armada.

Llanes, 3 de marzo de 1954.—
El Ayudante de Marina, Arturo Barreiro Díaz.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

EDICTO

Don Francisco Oñate Soria, A. de N. de la R. N. A. Ayudante Militar de Marina de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que en la Junta Local de Alistamiento de este

Trazo Marítimo, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó señalar los siguientes tipos de jornales reguladores a efectos de prórrogas de incorporación a filas de los inscriptos del Reemplazo de 1955, alistados en el año en curso para el servicio activo de la Armada.

Ayuntamiento de Pravia, 20 pesetas.

Idem de Muros del Nalón, 18 pesetas.

Idem de Tudela de Veguín, 10,25 pesetas.

Idem de Mieres, 15 pesetas.

Idem de Soto del Barco, 15 pesetas.

Idem de Cudillero, 12 pesetas.

Idem de Castrillón, 20 pesetas.

Idem de San Román de Candamo, 20 pesetas.

Idem de Baracaldo, 25 pesetas.

Idem de Tineo, 19 pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 173 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Dado en San Esteban de Pravia, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.— El Ayudante Militar, Francisco Oñate Soria.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores. — Presidentes. — Don Isidoro Díez-Canseco. — Magistrados. — Don José María Ramírez Rodríguez. — Don José María F. Díaz-Faes.

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil los autos de procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria entre don Ricardo Bernardo Fernández o Ramón Bernardo Fernández, como demandante de contradicción el cual, no ha comparecido en esta Superioridad y de otra como demandado don Herminio Angel Martínez Redruello, como demandado y apelante representado ante esta de lo civil por el Procurador don Armando Argüelles, y defendido por

el Letrado don Antonio Fernández Rañada.

FALLAMOS:

Que revocando en parte la sentencia apelada dictada por el señor Juez de primera Instancia de Luarca, con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno y estimando parcialmente las peticiones formuladas en el escrito inicial de efectuación registral promovido por don Herminio Angel Martínez Redruello y con referencia a las fincas descritas en el hecho primero del citado escrito désele posesión de las mismas, sin perjuicio del arrendamiento que sobre ellas corresponde a don Ramón Bernardo Fernández a quien se requerirá para que en lo sucesivo se abstenga de realizar sobre ellas acto alguno de desconocimiento del derecho inscrito, sin perjuicio de los derechos que asista a las partes, para ventilar esta u otras cuestiones en el juicio correspondiente. No hacemos especial declaración en cuanto al pago de costas, en ninguna de las dos instancias. — Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del no comparecido. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Isidoro Díez-Canseco. — José María Ramírez. — José María F. Díaz-Faes. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores. — Ilustrísimo señor Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. — Magistrados: don Luis Álvarez Álvarez, don José María Fernández Díaz Faes. En la ciudad de Oviedo a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio especial de foros, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Luarca, penden ante la misma, en grado de apelación, entre partes; de una como demandante y apelante don Ventura Méndez

González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villayón, que actúa en nombre propio y de su esposa doña Marcelina Parrondo Méndez, representados ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, y defendidos por el Letrado don Modesto Blanco; y de la otra como demandado y apelado don Ramón Alonso Martínez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Luarca, representado por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Abogado don José Orché; y también como demandados los demás herederos de don Anacleto Alonso Martínez, que son desconocidos, así como a cualquier otra persona desconocida e incierta que tuviere interés en el asunto que se plantea, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre redención foral.

FALLAMOS:

Que, revocando la sentencia dictada por el Tribunal Especial de Foros de Luarca el veinte de febrero del pasado año, objeto del presente recurso, desestimando la demanda interpuesta, por lo que se refiere al actor don Ventura Méndez González, y estimándola parcialmente, por lo que atañe a su esposa doña Marcelina Parrondo Méndez, debemos hacer y hacemos los siguientes pronunciamientos:

Primero. Declarar, que por razón del foro a que se refiere el hecho segundo de la demanda y que grava las fincas descritas en el hecho primero de tal escrito, se adeudan, en total, veintiocho pensiones, desde la vencida en noviembre de mil novecientos veinticinco y hasta la que venció ya interpuesta la demanda, en igual mes del año mil novecientos cincuenta y dos, cuyo abono debe hacerse en metálico, a razón de ciento cuarenta pesetas el quintal métrico, lo que arroja para las catorce medidas pactadas de cada una de las pensiones, a razón de siete kilogramos, y por su total de noventa y ocho, la cifra de ciento treinta y siete pesetas con veinte céntimos por pensión, o sea un total, para las veintiocho, de tres mil ochocientas cuarenta y una pesetas con sesenta céntimos.

Segundo. Declarar, asimismo que los dueños del dominio directo, aquí demandados, se hallan obligados a redimir dicho foro, tan pronto perciban las pensiones a que se refiere el pronunciamiento anterior y las sucesivas

que vengzan o se hallen en curso desde el pasado mes de noviembre y hasta el momento de tal redención, al tipo de capitalización del cuatro cincuenta por ciento, sobre la base de ciento treinta y siete pesetas con veinte céntimos de pensión, o sea por un total de tres mil cuarenta y ocho pesetas con noventa céntimos, que recibirán de presente al ser otorgada la escritura.

Tercero. Condenar a dichos demandados a que otorguen la escritura que se deriva de los anteriores pronunciamientos, a favor de la actora doña Marcelina Parrondo Méndez, dentro de los cinco días siguientes al en que se le hayan abonado las pensiones referidas en el primero de estos pronunciamientos, previniéndoles que, en otro caso y a su costa, se otorgará de oficio tal documento público.

Cuarto. Estimar la excepción de falta de legitimación activa por lo que atañe al demandante don Ventura Méndez González, absolviendo a los demandados de cuantas pretensiones formula en nombre propio.

Quinto. Tener por mal hecha la consignación llevada a cabo por el mismo don Ventura Méndez González, a quien será devuelta una vez firme esta resolución.

Sexta. Desestimar la excepción de falta de personalidad formulada contra la actora doña Marcelina Parrondo Méndez.

Séptimo. Absolver a los demandados de las restantes pretensiones contra ellos formuladas.

Octavo. No hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias de este proceso.

Para conocimiento de los demandados rebeldes que tampoco comparecieron en esta segunda instancia, publíquese la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los insertos necesarios.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Álvarez. — Luis Álvarez. — José María F. Díaz-Faes. — Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de

Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Señores: Ilustrísimo señor Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. — Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez, don José María Ramírez Rodríguez. En la ciudad de Oviedo, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales sobre pobreza, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Luarca, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes: de una como demandante y apelada doña Eusebia Suárez Fernández, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Madrid, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado don Juan Mendiola-goitia; y de otra, como demandado y apelante don Angel Fernández García, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Asprea de Andrés, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Letrado don José Orche; y también contra los que resulten ser herederos de don Francisco García Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino que fué de la Guardia de Andés, cuyos nombres y circunstancias y domicilio se desconocen; siendo también parte el señor Abogado del Estado.

FALLAMOS:

Que confirmando la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Luarca, con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal y por tanto con opción al disfrute de los beneficios que a los de su clase concede la Ley, a la actora doña Eusebia Suárez Fernández, para que en tal concepto pueda litigar contra don Angel Fernández García, y también contra los que resulten ser herederos de don Francisco García Fernández, en juicio de mayor cuantía sobre propiedad de fincas, nulidad o inexistencia de escritura pública de diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el Notario de Trevías don Marcelino Parga Rapa, cancelación de las inscripciones de las fincas, practicadas en el Registro de la Propiedad al amparo de dicha escritura, actuando di-

cha actora para la herencia indivisa de su abuelo materno don Bruno Fernández Ayán, como interesada y heredera en representación de su madre doña Eusebia Fernández Pérez, aunque sin perjuicio no obstante, de la obligación que le impone el artículo treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil; sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Alvarez. — Luis Alvarez. — José María Ramírez. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nicanor García González.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loredo, Secretario propietario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, y en los autos de juicio verbal de faltas número quinientos ochenta y seis, de mil novecientos cincuenta y tres que se instruyeron en este Juzgado por urto en la Iglesia de San Isidoro de esta ciudad y a los cuales me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada a la letra dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Francisco F. Jardón Santa Eulalia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciada doña Carmen Zuazua Pérez, de cuarenta y ocho años, soltera, labores y sin domicilio fijo, por hurto en la Iglesia de San Isidoro de esta ciudad.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Zuazua Pérez, como actora de una falta

de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales, y para la notificación de sentencia a la acusada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Francisco Fernández Jardón. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la expresada denunciada, cuyo actual paradero se desconoce, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de prolongación de la red de abastecimiento de aguas al barrio del Quirinal, bajo el tipo de ochenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesetas a la baja.

El plazo para la realización de la obra es de un mes contado a partir de la adjudicación de la subasta.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de dos mil cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a una de la mañana desde el siguiente día al de la publicación del anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El importe de las obras se hará efectivo con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto de la Zona de Ensanche.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, con carnet de identidad número, se compromete a ejecutar las obras de prolongación de la red de abastecimiento de aguas al barrio del Quirinal, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas por la Corporación, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Avilés, 3 de marzo de 1954.— El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández Guerra.

DE CORVERA

ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos y listas cobratorias de los arbitrios del 8,96 sobre rústica y pecuaria y del 17,20 sobre urbana, se exponen al público a efectos de reclamaciones por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera, a 3 de marzo de 1954. El Alcalde.

REQUISITORIAS

MANJON GONZALEZ, José Manuel, de veintitrés años de edad, obrero, soltero, hijo de Manuel y de Palmira, natural de Quintana de Pravia (Asturias), últimamente trabajando en la Empresa O.S.E.P.S.A. de Ceánuri (Vizcaya) y en la actualidad en ignora-do paradero, procesado en la causa número doscientos doce, de mil novecientos cincuenta y uno, que por el delito de robo se sigue en el Juzgado de Instrucción de Durango (Vizcaya); comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primera del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.